

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. CON-CEAT-011-21

CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CON-CEAT-011-21, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE AGUA DETLAXCALA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL C. DAVID GUERRERO TAPIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" (EL CONTRATANTE), Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, C. CYNTHIA YVETTE MARAVILLA BRINDIS., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y EL C. ALFREDO ESCAMILLA RICALDAY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA., EN SU CARÁCTER DE (BENEFICIARIO), QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTE:

I . - Con fecha 14 de abril del 2021 "COMISION" y el "CONTRATISTA" celebraron el contrato de Obras Públicas, a precios unitarios y tiempo determinado registrado bajo el número CON-CEAT- 011-21, que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 30-11 y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. "LA COMISION" realiza la contratación de las acciones hidráulicas mediante el procedimiento de INVITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, para realizar la obra: LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO ZAHUAPAN DESDE LA PRESA DE ATLIHUETZIA HASTA LLEGAR A CIUDAD JUDICIAL, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAX.

II . - El plazo de ejecución de los trabajos en cuestión quedo convenido en la cláusula segunda del contrato original, obligándose "EL CONTRATISTA" a ejecutarlos en 20 días naturales, con fecha de inicio el día 14 de abril del 2021, terminación 03 de mayo del 2021, de conformidad con lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos calendarizados y al catálogo de conceptos correspondiente.

III . - El plazo de ejecución se difirió debido a que, dentro del periodo de ejecución de los trabajos en los meses de abril y parte de mayo, se suscitaron fuertes lluvias, ocasionando atrasos en el cauce ya que el personal no podía acceder al interior del rio, también genero que el agua acarreará demasiada basura en general, quedando el nuevo periodo de ejecución con fecha de inicio 14 de abril del 2021 y de terminación el 08 de mayo de 2021.

IV . - En la cláusula tercera del referido contrato original se estableció el monto de la obra en la cantidad de \$238,075.52 más el 16% del impuesto al valor agregado, equivalente a \$38,092.08, y que ambas cantidades suman un gran total de \$276,167.60 (Doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 60/100 M.N.) y que derivado de la ampliación de extracción de volumen necesario para el buen funcionamiento del cauce del rio, se difiere de la cantidad total de la obra de este contrato, un monto extraordinario por \$69,041.90 con el impuesto del I.V.A agregado para la limpieza por medios manuales y mecánicos del interior del rio, incluye: tala, troceo y extracción de troncos, desazolve, retiro de basura y material producto de desazolve, acarreo libre dentro del sitio de los trabajos o a pie del vehículo de transporte, limpieza, la herramienta y equipo necesarios para su correcta ejecución, establecidos en el catalogo de conceptos extraordinarios

V . - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, "LA COMISIÓN" podrá bajo su responsabilidad modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varía el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados por el Comité de Obras Públicas correspondiente.

VI . - Bajo tales circunstancias, las partes suscriben el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes.

DECLARACIONES:

Declara "LA COMISION":

- I. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala mediante el decreto número ciento veintisiete del dos mil nueve, y publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha del veintidós de diciembre del año dos mil nueve, con domicilio en margen izquierda del Rio Zahuapan sin número, San Hipólito Chimalpa Tlaxcala, Tlax; código postal Noventa mil Ciento doce.
- II. Que su director general acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado por el C. Gobernador constitucional del Estado de Tlaxcala, **MTRO. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 fracciones VIII, X, XVII de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala cuenta con facultades suficientes para celebrar el siguiente convenio.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, es procedente modificar el contrato originalmente suscrito por las partes.
- IV. "LA COMISIÓN" cuenta con el dictamen técnico que lo sustenta debidamente firmado por la residencia de obra que funda y motiva las causas que lo originan, así como las fichas de los precios unitarios de los conceptos modificados previamente autorizados por el Departamento de Planeación.

Declara "EL CONTRATISTA":

1 . - Llamarse C. **CYNTHIA YVETTE MARAVILLA BRINDIS**, de nacionalidad mexicana, con domicilio en: [REDACTED] 1 [REDACTED]
número telefónico [REDACTED] 2 [REDACTED] registró federal de contribuyentes [REDACTED] 3 [REDACTED]

2 . - Que "EL CONTRATISTA" cuenta con la solvencia moral, económica y que tiene la experiencia requerida para desarrollar la obra pública a realizar que demanda "LA COMISION".

3 . - Que "EL CONTRATISTA" conoce y previamente inspeccionó las áreas, ubicación e instalaciones en las que se llevarán a cabo los trabajos del presente contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter legal, técnico, económico, financiero, administrativo y climatológico que intervienen en su ejecución.

4 . - Que "EL CONTRATISTA" requiere llevar a cabo los trabajos de LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO ZAHUAPAN DESDE LA PRESA DE ATLIHUETZIA HASTA LLEGAR A CIUDAD JUDICIAL, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAX.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes reconocen su personalidad jurídica y la de sus representantes, así como sus domicilios legales, ratificando en todas y cada una de sus partes, las declaraciones contenidas en el Contrato No. CON-CEAT-011-21; por lo que están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES se sujetan a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Para los trabajos de: LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO ZAHUAPAN DESDE LA PRESA DE ATLIHUETZIA HASTA LLEGAR A CIUDAD JUDICIAL, MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAX. con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las partes acuerdan en modificar el contrato original No. CON-CEAT-011-21, en cuanto al plazo estipulado en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO:

Las partes están de acuerdo en que el plazo de ejecución de los trabajos se modifique en 05 días naturales, contados a partir del 03 de mayo de 2021; y se modifique la fecha de terminación los trabajos, quedando que el nuevo plazo de ejecución de los trabajos contratados será de 25 días naturales, señalándose como fecha de inicio el día 14 de abril del 2021 y de terminación el día 08 de mayo de 2021.

TERCERA. – DEL MONTO DE CONTRATO MODIFICADO.

Las partes están de acuerdo en que la cantidad del contrato de los trabajos se modifique en un monto extraordinario de \$69,041.90 quedando el monto final de la siguiente manera:

\$297,594.40 (Doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)

Más el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A)

\$47,615.10 (Cuarenta y siete mil Seiscientos quince pesos 10/100 M.N.)

Para un importe total neto de:

\$345,209.50 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos 50/100 M.N.)

CUARTA. – GARANTIA DE VICIOS

Como consecuencia de lo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar previamente a la recepción de los trabajos una garantía de vicios ocultos a favor de la "SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS", por el 10 % (diez por ciento) del importe total actualizado de la obra, a precios ajustados y con los trabajos adicionales que se hubiese realizado a la fecha de la entrega-recepción, y estará vigente durante el plazo de un año a partir de dicha entrega-recepción.

QUINTA. – DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONVENIO

Son parte integrante del presente convenio, el dictamen técnico que lo sustenta debidamente firmado por la residencia de obra, que funda y motiva las causas que lo originan y las fichas de los precios unitarios modificados de los trabajos, los cuales forman parte integral de este convenio.

SEXTA. – NOVACIÓN.

Ambas partes convienen que, con excepción a lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas en el contrato original, CON-CEAT-011-21, por lo que se ratifican todas y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de dicho instrumento legal, en correlación con el contenido del presente convenio modificatorio, con excepción de lo establecido en la cláusula segunda relativo al plazo de ejecución del contrato.

SEPTIMA. -

Las partes acuerdan que, salvo lo expresamente establecido en el presente convenio modificatorio, el resto del contenido del contrato originalmente pactado, continua vigente en todos y cada uno de sus términos.

OCTAVA. -JURISDICCIÓN.

Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Tlaxcala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervienen, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a 30 de abril de 2021.

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA**



LIC. DAVID GUERRERO TAPIA

"CONTRATISTA"

CEAT
COMISIÓN ESTADAL
DE AGUA DE TLAXCALA

C. CYNTHIA YVETTE MARAVILLA BRINDIS.